



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 14 de 2021

Señor(a)

Luz Marina Jimenez Romero

Calle 74 C Bis 14 P 10 Santa Librada

SUR

Email: calzadodinamis@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120392247

|                          |                       |                          |                         |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido          | 1 2 No Existe Número    |
|                          |                       | 1 2 Refusado             | 1 2 No Reclamado        |
|                          |                       | 1 2 Cerrado              | 1 2 No Contactado       |
|                          |                       | 1 2 Faltado              | 1 2 Apartado Clausurado |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor         |                         |
|                          |                       | 1 2 No Reside            |                         |
| Fecha 1:                 | 4/3/21                | Fecha 2:                 | 18/3/21                 |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |                         |
| C.C.                     | Glovaney Velásquez    | C.C.                     | Glovaney Velásquez      |
| Centro de Distribución:  | C.C. 1.022.972.983    | Centro de Distribución:  | C.C. 1.022.972.983      |
| Observaciones:           | CC 54 3 PIS 8         | Observaciones:           | P + B2C 1009 83711202   |

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 27882350 Fecha de Imposición 13 de febrero de 2021 adelanto para efectos de notificación el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

### Pantallazo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO    |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 39766270 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

de ubicación

Información registrada en RUNT

|                         |                               |                     |                             |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| Dirección:              | CL 74 C BIS SUR NO. 14 P - 10 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.                 |
| Municipio:              | BOGOTÁ                        | Correo Electrónico: | CALZADODUNAMIS@HOTM AIL.CDM |
| Teléfono:               | 7628815                       | Teléfono móvil:     | 3132504644                  |
| Fecha de actualización: | 25/06/2019                    |                     |                             |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24IJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.882.917-9 DG 23 G 95 A 55  
Atención al cliente: (87-3) 472090-01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Módulo Concurrencia de Correo

472

**Remitente**  
Remite/Razón Social: ALZADODINAMIS S.A. S.p.A.  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000  
Envío: 18/03/2021 11:19:56

**Destinatario**  
Remite/Razón Social: LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO  
Dirección: CALLE 74 C BIS 14 P 10 SANTA LIBRADA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111611000

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



SDC

20214211467581

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue **"RECIBIDO"** como puede observarse a continuación:

[illegible]

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

***“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa;***

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Procedimiento está basado en línea mecánica autorizada mediante Resolución No. 026 de diciembre 4 de 2016.

**"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

· Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALC-31      MAYOR  
DE PO      D.C.



- valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
  3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.*

*Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)*

En este orden de ideas, si el petitionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.





En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

**AGENDAMIENTO  
VIRTUAL**  
Salida de PatiosOpc 1   
Opc 2   
Cursos Pedagógicos  
Acuerdos de Pago  
Impugnaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

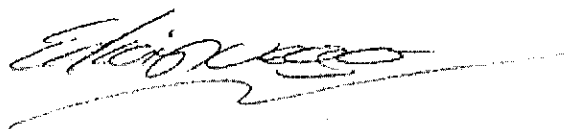




Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 14-03-2021 05:51 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
V. FERNÁNDEZ DE ALMEIDA

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027882350**

Fecha de Imposición 15 de febrero de 2021



Respetado(a) señor(a) JIMENEZ

Consulte los datos de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DLN545 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código infracción  
C.02

**INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN**  
Descripción  
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción  
11 de febrero de 2021 08:29:04

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad  
CR 16A - CL 85 - CHAPINERO

**OBSERVACIONES**

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT. /A1 Dónde las autoridades de tránsito lo prohiban

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO**

Nombre  
LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO

Tipo y No. Identificación  
CC 39765270

Dirección: CL 74 C BIS SUR No. 14 P - 10

BOGOTÁ Bogotá O.C. Placa  
DLN545

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 14 de 2021

Señor(a)

Luz Marina Jimenez Romero  
Calle 74 C Bis 14 P 10 Santa Librada

Email: calzadodinamis@gmail.com  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120392242

En atención a su solicitud, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000000 27882350 Fecha de Imposición 13 de febrero de 2021 adelanto para efectos de notificación el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

#### Pantallazo RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO    |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 39766270 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

#### Datos de ubicación

##### Información registrada en RUNT

|                         |                               |                     |                            |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------------|
| Dirección:              | CL 74 C BIS SUR NO. 14 P - 10 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.                |
| Municipio:              | BOGOTÁ                        | Correo Electrónico: | CALZADDDUNAMIS@HOTMAIL.COM |
| Teléfono:               | 7628615                       | Teléfono móvil:     | 3132504644                 |
| Fecha de actualización: | 25/06/2019                    |                     |                            |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que fue "RECIBIDO" como puede observarse a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                                                            |  |                                                                             |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>472</b><br>Código postal: 11110000<br>Fecha de emisión: 15/02/2021 13:41:02                                                                                                                                                                                                                             |  | POSTERIZO<br>Centro Operativo: IH MOVILIDAD<br>Centro de servicio: 14091334                                                                |  | Fecha Pro-Admisión: 15/02/2021 13:41:02<br>YG268867332C0                    |  |
| Remite:<br>Nombre/Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de Tránsito y Seguridad Vial<br>Referencia: 14091334-0017882350<br>Teléfono: 3649400 EXT 2310<br>Código Postal: 1111000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Deplo: BOGOTÁ D.C.<br>Código Operativa: 1113587 |  | Causal Devoluciones:<br>RE: Revisión<br>AS: No existe<br>AS: No recibe<br>AS: No reconocido<br>AS: Gestionado<br>AS: Dirección de Tránsito |  | Causa:<br>NO COMPLETADO<br>Falta de<br>Apellido y Nombre<br>Puntos de Venta |  |
| Destinatario:<br>Nombre/Razon Social: LUZ MARTHA JIMENEZ ROMERO OLIN545<br>Dirección: CL 74 C BUS SUR No. 14 P - 12<br>Tel: 7620515/13250484<br>Código Postal: 1111000<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C.<br>Deplo: BOGOTÁ D.C.<br>Código Operativa: 1111000                                                           |  | Firma del remitente y/o del destinatario:<br>Luz Martha Jimenez                                                                            |  | Fecha de entrega:<br>17 FEB 2021                                            |  |
| Valores:<br>Paso Placa (gr): 200<br>Paso Volumétrico (gr): 40<br>Paso Factura (gr): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$3 100<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$0                                                                                                                        |  | Observaciones del cliente: COMPARENDO                                                                                                      |  | Gestión de entrega:<br>16-02-21<br>215                                      |  |
| Código postal: 11110000<br>Fecha de emisión: 15/02/2021 13:41:02                                                                                                                                                                                                                                           |  | Código postal: 11110000<br>Fecha de emisión: 15/02/2021 13:41:02                                                                           |  | C.C. 80254071                                                               |  |

Así las cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



- valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
  3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si el peticionario desea acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las órdenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, está en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Supercade de Movilidad calle 13.





En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Enterado(a) usted de los comparendos según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud; si está en desacuerdo con la imposición del comparendo debe acudir ante la Autoridad de Tránsito en los términos del Art 8 de la ley 1843 de 2017.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, para su solicitud de impugnación puede hacerlo a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) –agendamiento virtual –impugnaciones, registrarse y efectuar la solicitud de cita o agendamiento de impugnación del comparendo, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

**AGENDAMIENTO  
VIRTUAL**  
Salida de Patios  
Cursos Pedagógicos  
Acuerdos de Pago  
Impugnaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo anterior, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 14-03-2021 05:51 PM

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214211467581

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027882350**

Fecha de imposición 15 de febrero de 2021



Respetado(a) señor(a) JIMENEZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DLN545 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción  
C.02

**INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN**  
Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción  
13 de febrero de 2021 08:29:00

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad  
CR 16A - CL 85 - CHAPINERO

**OBSERVACIONES**

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT. /a) Donde las autoridades de tránsito lo prohiban

**INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO**

Nombre  
LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO

Tipo y No. identificación  
CC 39766270

Dirección: CL 74 C BIS SUR No. 14 P. 10

BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa  
DLN545

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,



6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2492

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                               |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120392242 LUZ MARINA JIMENEZ ROMERO                                      |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 14 DE MARZO DE 2021 20214211467581                                            |
| FIRMADO POR:         | EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

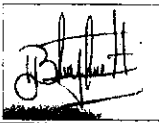
## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211467581**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

**BLANCA JEJEN**